DATOS GENERALES	
PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN DE DESARROLLO	Dar continuidad a la implementación de la Política Pública de APS.
CODIGO BPIN	N.A.
DATOS DE CONTRATACIÓN	
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	Enero del 2026
SECRETARIO DE DESPACHO RESPONSABLE	ALEJANDRA MILENA GALLEGO AGUDELO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villamaría-Caldas requiere contratar los siguientes servicios personales:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villamaría – Caldas, como entidad territorial de la división político-administrativa del Estado, en cumplimiento de los fines esenciales consagrados en los artículos 1°, 2° y 311 de la Constitución Política, está llamado a servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo, dentro de los cuales se encuentra la salud pública como derecho fundamental y servicio público esencial, conforme al artículo 49 constitucional.

En desarrollo de dichas competencias, el Municipio ejerce funciones de dirección, coordinación y ejecución de acciones en salud pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, particularmente en su artículo 44, que asigna a los municipios responsabilidades relacionadas con la gestión de la salud pública, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, así como la ejecución de planes, programas y proyectos del sector salud en el ámbito territorial.

En este contexto, el Municipio de Villamaría implementa la Estrategia de Atención Primaria Social y de Salud – APS, en armonía con los lineamientos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, la Política de Atención Integral en Salud – PAIS, y las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estrategia que exige la realización permanente de acciones comunitarias, intersectoriales y territoriales orientadas a la intervención de los determinantes sociales de la salud, el fortalecimiento de la participación comunitaria y la promoción de entornos saludables.

Para la ejecución efectiva de dichas acciones, la Dirección Local de Salud del Municipio cuenta con la participación de estudiantes de prácticas profesionales y de asignatura, pertenecientes a instituciones de educación superior y programas académicos afines a las áreas social y de la salud, quienes desarrollan actividades de apoyo operativo, comunitario y territorial, tales como jornadas de educación en salud, caracterización de familias, acompañamiento comunitario, apoyo a procesos de participación social y ejecución de acciones colectivas en zonas urbanas y rurales del municipio, bajo la orientación y supervisión institucional.

La naturaleza de estas actividades implica jornadas continuas de trabajo, desplazamientos permanentes y permanencia prolongada en territorio, lo cual hace indispensable garantizar condiciones mínimas de bienestar que permitan la adecuada y eficiente ejecución de las labores asignadas. Dentro de estas condiciones se encuentra el suministro oportuno de alimentación, como un apoyo logístico necesario para salvaguardar la salud, la integridad y el rendimiento de los estudiantes en práctica, así como para asegurar la continuidad y calidad de las acciones de salud pública desarrolladas en el marco de la estrategia APS.

De conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y economía administrativa, previstos en los artículos 209 de la Constitución Política y 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio debe adoptar las medidas necesarias para garantizar que la ejecución de sus programas y proyectos se realice en condiciones que permitan el cumplimiento de los fines estatales, evitando interrupciones o afectaciones derivadas de la falta de apoyo logístico durante las jornadas de trabajo de campo.

Así mismo, el principio de planeación, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, impone a las entidades estatales la obligación de identificar y estructurar de manera previa las necesidades logísticas y operativas asociadas a la ejecución de los contratos y programas institucionales, dentro de las cuales se encuentra el suministro de alimentación cuando este resulte necesario para la adecuada prestación del servicio público a cargo de la entidad.

El Municipio de Villamaría – Caldas no cuenta con los medios propios, infraestructura ni personal para suministrar directamente la alimentación requerida durante las jornadas de trabajo de los estudiantes en práctica vinculados a la estrategia APS, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de un tercero idóneo que garantice el suministro de almuerzos en condiciones de calidad, higiene, inocuidad, oportunidad y continuidad, conforme a las normas sanitarias vigentes y a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el suministro de alimentación constituye un servicio de naturaleza operativa y logística, diferente a los servicios profesionales o de consultoría, lo cual habilita su contratación mediante las modalidades previstas en la ley, atendiendo a la cuantía y a las características del objeto contractual

En consecuencia, y atendiendo a que el valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000), monto que se encuentra dentro del tope máximo de mínima cuantía establecido por el Municipio de Villamaría – Caldas para la vigencia 2026, el cual corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se evidencia la necesidad de contratar la prestación de servicios para el suministro de alimentación (almuerzos) destinados a los estudiantes de prácticas profesionales y de asignatura vinculados a la implementación de la Estrategia de Atención Primaria Social y de Salud – APS en el Municipio de Villamaría – Caldas, durante la vigencia 2026.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto contractual se identifica con el código 90101501 – Servicio de suministro de comidas, correspondiente a servicios de alimentación preparada.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
93	13	16	08	Servicio de suministro de alimentos

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE:

Existe imposibilidad material y operativa para atender las actividades requeridas con personal de planta del Municipio, por cuanto la entidad no cuenta con la infraestructura, medios logísticos ni capacidad instalada para el suministro y entrega de alimentación preparada durante las jornadas de trabajo de los estudiantes de prácticas profesionales y de asignatura vinculados a la Estrategia de Atención Primaria Social y de Salud – APS.

Las actividades a contratar corresponden a un servicio logístico y asistencial de suministro de alimentación, el cual requiere el cumplimiento de condiciones técnicas, sanitarias y operativas que el contratista propuesto acredita, garantizando la adecuada preparación, manipulación, transporte y entrega de los almuerzos conforme a la normatividad sanitaria vigente.

Aun cuando el Municipio cuenta con personal de planta, este resulta insuficiente y no idóneo para atender la totalidad de las actividades requeridas, toda vez que dichas funciones no hacen parte de las competencias misionales ni del perfil funcional del personal vinculado, y se verificó que el contratista cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad operativa exigidas para la correcta ejecución del objeto contractual.

Para el efecto, el Municipio cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 353 del 20 de enero de 2026, imputado al rubro 16-2.3.2.02.02.006, con el cual se respalda el compromiso derivado del presente proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE UN SERVICIO LOGÍSTICO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA (ALMUERZOS), DESTINADO A ESTUDIANTES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE ASIGNATURA VINCULADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA SOCIAL Y DE SALUD – APS, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

NOTA: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad de recursos.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- El contratista se obliga para con el Municipio de Villamaría – Caldas a cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:
- Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, continua y conforme a las condiciones técnicas, sanitarias y operativas establecidas por el Municipio.
- Suministrar la alimentación preparada (almuerzos) en las cantidades, lugares, fechas y horarios definidos por el supervisor del contrato, garantizando su adecuada calidad, presentación y condiciones de consumo.
- Cumplir con la normatividad sanitaria y de inocuidad alimentaria vigente, incluyendo las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la autoridad sanitaria competente, garantizando la correcta preparación, manipulación, transporte y entrega de los alimentos.

- Utilizar insumos y materias primas aptas para el consumo humano, en buen estado y con fechas de vencimiento vigentes, asegurando condiciones higiénico-sanitarias durante todo el proceso.
- Garantizar condiciones adecuadas de empaque, conservación y transporte, que permitan preservar la calidad, temperatura y seguridad de los alimentos hasta su entrega.
- Permitir y facilitar la labor de supervisión, suministrando la información que le sea requerida relacionada con la ejecución del contrato y atendiendo oportunamente las observaciones que formule el supervisor.
- Rendir informes de ejecución cuando sean requeridos por el supervisor, relacionados con la entrega del servicio (cantidades suministradas, fechas y lugares de entrega), sin que ello implique la elaboración de informes técnicos propios de servicios profesionales.
- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y con las obligaciones a su cargo, asumiendo la responsabilidad por la correcta ejecución del servicio contratado.
- Disponer del personal, equipos, insumos y logística necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para el Municipio.
- Responder por la calidad e idoneidad del servicio prestado, corrigiendo de manera inmediata cualquier deficiencia que se presente en la ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, informando de manera inmediata a las autoridades competentes y al Municipio cuando se presenten tales situaciones.
- Cumplir, en calidad de contratista independiente, con las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello haya lugar.
- Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, evitando su uso indebido o divulgación no autorizada.
- Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen modificación del mismo.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las disposiciones legales aplicables y de los documentos que hacen parte integral del mismo

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
ALIMENTACIÓN	**ALMUERZO** **ENTRADA CALIENTE**: Sopa o crema 300 ml **PROTEÍNA:** Pollo, res, cerdo o pescado 150 g **ARROZ**: Arroz blanco o preparado 150 g **GARNITURA**: (harina) Papa, yuca o plátano 120 g **LEGUMINOSAS**: verduras cocidas, Lenteja, fríjol, garbanzo o verduras 100 g **ENSALADA FRESCA**: Verduras crudas 80 g **BEBIDA** Jugo natural o limonada 300 ml	1

NOTAS:

- Cada almuerzo suministrado deberá cumplir con un gramaje mínimo promedio por persona adulta, conforme a una alimentación balanceada, el cual incluirá: proteína entre 150 gramos, arroz 150 gramos, garnitura 120 gramos, leguminosas o verduras cocidas 100 gramos, ensalada fresca 80 gramos, sopa o crema entre 300 ml, y bebida natural entre 300 ml,

permitiendo variaciones normales propias del proceso de preparación, sin afectar la calidad ni la suficiencia nutricional del servicio.

- El incumplimiento reiterado de los gramajes mínimos establecidos será considerado como deficiencia en la calidad del servicio, susceptible de las medidas contractuales a que haya lugar.

- Los almuerzos deberán ser entregados en el lugar, fecha y hora previamente indicados por el Supervisor del contrato, conforme a la programación establecida para el desarrollo de las actividades, garantizando su entrega oportuna y en condiciones adecuadas de calidad, higiene e inocuidad.

- El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual el valor contractual constituye un límite máximo de ejecución, sin que ello implique una cantidad determinada de almuerzos ni la obligación de agotar la totalidad de los recursos. La ejecución estará sujeta al plazo contractual y a las necesidades reales del servicio, y finalizará con el vencimiento del plazo o el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

El Municipio de Villamaría – Caldas requiere celebrar un contrato cuyo objeto corresponde a **LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO LOGÍSTICO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA (ALMUERZOS), DESTINADO A ESTUDIANTES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE ASIGNATURA VINCULADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA SOCIAL Y DE SALUD – APS, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

De conformidad con la estimación del valor del contrato y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, en los términos establecidos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo previsto en el Decreto Municipal 052 de 2015, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Villamaría – Caldas.

El contrato que se pretende celebrar se rige por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993, y corresponde a un servicio de naturaleza operativa y logística, cuyas condiciones técnicas son objetivamente definibles.

En consecuencia, el contrato no genera vínculo laboral entre el Municipio y el contratista, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, asumiendo los riesgos propios de su actividad y sin que exista subordinación jurídica, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantara bajo la modalidad de mínima cuantía, esta se adopta en atención a que el legislador, mediante el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estableció un procedimiento excepcional y simplificado para la contratación de objetos cuyo valor no supera el umbral definido por cada entidad estatal, con el propósito de agilizar la gestión contractual, reducir cargas administrativas y

permitir una ejecución oportuna de los recursos públicos, sin sacrificar los principios que rigen la contratación estatal.

Así mismo, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispuso que los contratos cuyo valor se encuentre dentro del límite de la mínima cuantía deben adelantarse mediante este mecanismo, siempre que las condiciones del objeto contractual sean objetivamente definibles, como ocurre en el presente caso, en el que el servicio de suministro de alimentación cuenta con especificaciones claras, verificables y comparables.

El Decreto 1082 de 2015, al reglamentar esta modalidad, permite a las entidades estatales estructurar procesos de selección acordes con la naturaleza y cuantía del contrato, priorizando la eficiencia y la selección de la oferta más favorable, lo cual resulta compatible con el suministro periódico de alimentación requerida para la ejecución de la Estrategia de Atención Primaria Social y de Salud – APS, que demanda oportunidad y continuidad en la prestación del servicio.

En consecuencia, la utilización de la modalidad de mínima cuantía se justifica en tanto constituye el instrumento legal idóneo para satisfacer la necesidad identificada, permite una contratación proporcional al valor del contrato, facilita la participación de oferentes del mercado local y garantiza una adecuada relación costo-beneficio para el Municipio, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal y del principio de buena administración de los recursos públicos.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000) M/CTE,** monto determinado a partir del análisis de mercado efectuado por la entidad, considerando los precios promedio del suministro de alimentación (almuerzos) en el Municipio de Villamaría – Caldas, la cantidad proyectada de raciones requeridas durante la vigencia 2026, las condiciones técnicas mínimas exigidas, así como los costos asociados a la preparación, transporte y entrega de los alimentos en los sitios y horarios definidos por la supervisión del contrato.

El valor estimado resulta razonable, proporcional y acorde con el objeto contractual, se encuentra dentro del límite establecido para la modalidad de mínima cuantía vigente en el Municipio de Villamaría – Caldas y garantiza la adecuada ejecución del contrato, en armonía con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal consagrados en la Ley 80 de 1993.

FORMA DE PAGO

El Municipio realizará los pagos de manera parcial, mediante actas de suministro efectivamente ejecutado, de acuerdo con la entrega real, oportuna y verificable de los almuerzos contratados, previa certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto contractual.

Para cada desembolso, el contratista deberá presentar:

- Cuenta de cobro o factura conforme a la normatividad vigente.
- Relación detallada de los almuerzos suministrados, indicando fechas, cantidades y lugares de entrega.
- Certificación del supervisor del contrato en la que conste el recibido a satisfacción del suministro.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando sea aplicable.
- No se reconocerán pagos por suministros no entregados ni recibidos a satisfacción por parte del Municipio.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La determinación de los factores de selección en el presente proceso se fundamenta en la naturaleza del objeto contractual y en la modalidad de selección aplicable, esto es, mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

En esta modalidad, el legislador estableció un procedimiento simplificado que privilegia la eficiencia, economía y celeridad en la contratación estatal, razón por la cual los factores de selección deben ser objetivos, claros y directamente relacionados con el objeto del contrato, permitiendo identificar la oferta más favorable para la entidad sin imponer cargas desproporcionadas a los oferentes.

Tratándose de un contrato de suministro de alimentación, cuyas condiciones técnicas son estandarizadas y fácilmente verificables, el principal factor de selección es el menor precio, siempre que el oferente cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas definidas por la entidad, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que exige que los criterios de selección permitan escoger la oferta más favorable.

Así mismo, el procedimiento de mínima cuantía no exige la aplicación de fórmulas complejas de ponderación, ni la evaluación de factores subjetivos, en la medida en que el objeto contractual no involucra elementos de alta complejidad técnica o intelectual, sino el suministro periódico de bienes con condiciones previamente definidas por la entidad.

En consecuencia, la selección del contratista se realizará con base en:

- El cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos.
- La verificación de las especificaciones técnicas del suministro.
- La presentación del menor precio, como criterio determinante para la escogencia de la oferta más favorable para el Municipio.

Con ello se garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad, consagrados en los artículos 23 y 29 de la Ley 80 de 1993

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, con el fin de asignarlos a la parte que se encuentre en mejor posición de administrarlos y mitigarlos.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro de alimentación (almuerzos), que se ejecuta bajo la modalidad de mínima cuantía, los riesgos identificados son limitados, previsibles y directamente relacionados con la correcta ejecución del suministro, por lo cual, en su mayoría, deben ser asumidos por el contratista.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
Legal	Variación en impuestos, tasas o contribuciones aplicables al contrato		X

	Incremento en cargas parafiscales o laborales propias del contratista		X
Ejecución	Incumplimiento total o parcial en el suministro de los almuerzos		X
	Entrega extemporánea de los alimentos		X
	Incumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias o de calidad		X
	Alteraciones en los costos de insumos y materias primas		X
Operativo	Fallas en la logística, transporte o distribución del alimento		X
Calidad / Sanitario	Deficiencias en la manipulación, preparación o conservación de los alimentos		X
Administrativo	Cambios en el lugar u horario de entrega por necesidades del servicio	X	

MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS

RIESGO IDENTIFICADO	FACTORES DE MITIGACIÓN
Incumplimiento en el suministro	Supervisión permanente del contrato y exigencia de actas de entrega
Entrega extemporánea	Definición previa de horarios y lugares de entrega por parte del supervisor
Fallas en la calidad del alimento	Exigencia de cumplimiento de normas sanitarias y rechazo del suministro no conforme
Riesgos sanitarios	Aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos vigentes
Cambios operativos por parte del Municipio	Comunicación oportuna del supervisor al contratista

10. ANÁLISIS EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben exigir garantías en los contratos estatales cuando estas resulten necesarias para amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, atendiendo a su naturaleza, cuantía, forma de pago y nivel de riesgo identificado.

En particular, el artículo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal deberá analizar la necesidad de exigir garantías, con base en el estudio de riesgos del proceso, pudiendo prescindir de ellas cuando el riesgo sea bajo o cuando la naturaleza del contrato así lo permita, siempre que dicha decisión se encuentre debidamente motivada en los estudios previos.

En el presente proceso, cuyo objeto corresponde al suministro de alimentación (almuerzos) y que se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, se evidencia que:

- El contrato tiene una cuantía moderada ($37.000.000), dentro del umbral legal de la mínima cuantía.
- La ejecución es periódica y verificable, mediante entregas efectivas de bienes.
- La forma de pago es contra entrega, previa certificación del supervisor.

- Los riesgos identificados son previsibles, controlables y de bajo impacto, y recaen principalmente sobre el contratista.
- No se prevén anticipos ni pagos previos a la ejecución.

En consecuencia, y atendiendo al análisis de riesgos efectuado, el Municipio considera que no resulta necesario exigir la constitución de garantías, en tanto el esquema de ejecución y pago permite a la entidad controlar el riesgo mediante la no aceptación del suministro no conforme y la no realización de pagos por bienes no entregados o no recibidos a satisfacción.

Así mismo, la exigencia de garantías en este caso podría resultar desproporcionada frente al valor y naturaleza del contrato, contrariando los principios de economía y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993.

No obstante, el Municipio se reserva la facultad de adoptar las medidas administrativas y contractuales a que haya lugar en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

11. DURACIÓN

El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta el agotamiento del valor total del contrato, lo que ocurra primero.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutará el objeto contractual en el Municipio de Villamaría – Caldas, específicamente en los lugares y sitios que sean definidos por el supervisor del contrato para la entrega del suministro de alimentación, de conformidad con las necesidades del servicio.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora Local de Salud del Municipio de Villamaría – Caldas, o quien haga sus veces, quien contará con la idoneidad, competencia y capacidad técnica necesarias para verificar, vigilar y controlar el cumplimiento integral del objeto contractual, así como para certificar la correcta ejecución del suministro conforme a las condiciones pactadas.

14. ANÁLISIS DE SECTOR, ESTUDIO DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizó el análisis del sector y la identificación de los riesgos previsibles asociados al proceso de contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la modalidad de selección aplicable.

ANÁLISIS DEL SECTOR: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villamaría – Caldas realizó el análisis del sector correspondiente al suministro de alimentación (almuerzos), con el fin de identificar las condiciones del mercado, la oferta disponible y los factores que inciden en la estructuración del proceso de contratación.

Caracterización del sector: El objeto del contrato se enmarca dentro del sector de preparación, provisión y distribución de alimentos, actividad que cuenta con una oferta amplia de proveedores en el ámbito local y regional, tales como restaurantes, servicios de catering y establecimientos de comidas, que operan de manera permanente y cuentan con la capacidad operativa para atender requerimientos institucionales.

Se trata de un sector de baja complejidad técnica, con procesos estandarizados, insumos de fácil consecución y prácticas ampliamente conocidas, lo que permite definir especificaciones técnicas claras y verificables.

Oferta y competencia: En el Municipio de Villamaría – Caldas y su área de influencia existe un número suficiente de potenciales oferentes, lo cual garantiza condiciones de competencia efectiva y facilita la aplicación de la modalidad de mínima cuantía, permitiendo la selección objetiva del contratista bajo el criterio del menor precio, siempre que se cumplan las condiciones técnicas exigidas.

Comportamiento de precios: Los precios del suministro de alimentación presentan variaciones moderadas, influenciadas principalmente por el costo de los insumos alimenticios y los gastos logísticos asociados a la preparación y entrega. No obstante, dichas variaciones se mantienen dentro de rangos previsibles, lo que permite a la entidad estimar razonablemente el valor del contrato sin trasladar riesgos excesivos.

Regulación aplicable al sector: El sector se encuentra sujeto a normas sanitarias, de higiene y de manipulación de alimentos, lo que contribuye a la mitigación de riesgos relacionados con la calidad del suministro y la protección de la salud de los beneficiarios.

Conclusión del análisis del sector: Del análisis realizado se concluye que el sector presenta condiciones favorables de oferta, competencia y estabilidad, lo que permite estructurar el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, con especificaciones técnicas claras y criterios de selección objetivos, garantizando la satisfacción de la necesidad identificada en condiciones de eficiencia y economía.

FORMA DE MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS:

- Las medidas de mitigación adoptadas por el Municipio se fundamentan en:
- La definición clara de las especificaciones técnicas mínimas del suministro.
- La supervisión permanente del contrato.
- La ejecución del pago contra entrega y recibo a satisfacción.
- La facultad de rechazar suministros que no cumplan con las condiciones de calidad, cantidad u oportunidad.
- La posibilidad de no efectuar pagos por suministros no entregados o no conformes.

En consecuencia, el análisis del sector y de riesgos resulta suficiente, proporcional y adecuado para el presente proceso, permitiendo a la entidad adoptar decisiones contractuales informadas, sin imponer cargas innecesarias al procedimiento de selección, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad de la contratación estatal.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No obstante, lo anterior, en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el estudio previo, el contrato y sus modificaciones.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

ESTUDIO DE MERCADO

La función de compras públicas debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de la Entidad Estatal y a la obtención del mayor valor por el dinero público, en observancia de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En cumplimiento de la obligación legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA – CALDAS, como entidad territorial del orden municipal, de analizar las condiciones del mercado relativas al objeto del proceso de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio de mercado, como insumo para la estructuración del proceso de selección.

El estudio se desarrolla con el propósito de identificar las condiciones de oferta, el comportamiento de precios, la existencia de potenciales proveedores, y las variables que inciden en la determinación del valor estimado del contrato, siguiendo los lineamientos metodológicos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y atendiendo a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar.

Este análisis permite a la entidad contar con elementos objetivos para definir las condiciones del proceso, garantizar la adecuada planeación contractual y adoptar decisiones acordes con el mercado, en armonía con la modalidad de selección de mínima cuantía

DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO A PARTIR DEL ESTUDIO DE MERCADO

Como resultado del estudio de mercado realizado por la Alcaldía Municipal de Villamaría – Caldas, se identificaron las condiciones de oferta y los precios promedio del suministro de alimentación (almuerzos) en el mercado local, considerando proveedores que desarrollan actividades de preparación y distribución de alimentos con capacidad operativa para atender requerimientos institucionales.

Para la determinación del valor del contrato se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Precios promedio del almuerzo completo ofrecido por proveedores del mercado local.
- Costos asociados a la preparación, manipulación, transporte y entrega de los alimentos en los sitios definidos por la entidad.
- Cantidad estimada de raciones requeridas durante la vigencia del contrato.
- Condiciones técnicas mínimas exigidas en cuanto a porciones, calidad e higiene.
- Comportamiento estable del mercado y existencia de competencia suficiente.

Del análisis efectuado se estableció un precio promedio unitario acorde con el mercado, que permite garantizar la calidad del suministro sin generar sobrecostos para la entidad, asegurando una adecuada relación costo–beneficio.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se fija en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.000.000), monto que resulta razonable, proporcional y suficiente para cubrir la totalidad del suministro requerido, y que se encuentra dentro del límite establecido para la modalidad de mínima cuantía vigente para el Municipio de Villamaría – Caldas.

La determinación de este valor permite estructurar un proceso competitivo, garantizar la correcta ejecución del contrato y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO UNITARIO

En desarrollo del estudio de mercado adelantado por la Alcaldía Municipal de Villamaría – Caldas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la consulta de precios a proveedores del mercado local dedicados a la preparación y suministro de alimentación, con el fin de establecer un valor de referencia objetivo y acorde con las condiciones reales del sector.

Metodología aplicada: Para la determinación del precio unitario del almuerzo se solicitaron tres (3) cotizaciones a proveedores con capacidad operativa para atender suministros institucionales, teniendo en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- Almuerzo completo para persona adulta.
- Cumplimiento de porciones y gramajes promedio.
- Inclusión de preparación, empaque, transporte y entrega.
- Observancia de normas sanitarias y de manipulación de alimentos.
- Entrega en los sitios y horarios definidos por la supervisión del contrato.

Resultado de las cotizaciones: Las cotizaciones recibidas arrojaron los siguientes valores unitarios por almuerzo:

Cotización	Valor unitario por almuerzo
Cotización 1	$21.500
Cotización 2	$22.000
Cotización 3	$22.500

Del análisis comparativo se obtiene un precio promedio unitario de VEINTIDÓS MIL PESOS ($22.000) por almuerzo, valor que se encuentra dentro de los rangos normales del mercado local y resulta razonable frente a las condiciones técnicas exigidas.

El valor promedio identificado refleja un precio competitivo, equilibrado y acorde con el mercado, permitiendo garantizar la calidad del suministro sin generar sobrecostos para la entidad. Así mismo, este valor facilita la estructuración del proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, asegurando la participación de oferentes y la selección objetiva de la oferta más favorable.

Con base en el precio unitario de referencia identificado en el estudio de mercado, el Municipio fija el valor total del contrato en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.000.000).

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, sin que exista una cantidad previamente determinada de almuerzos a suministrar. En consecuencia, el suministro se realizará de acuerdo con las necesidades reales del servicio, durante el plazo de ejecución contractual, y hasta el agotamiento de los recursos disponibles, lo que ocurra primero.

En todo caso, el Municipio únicamente reconocerá y pagará los almuerzos efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción, previa verificación del supervisor del contrato, sin que el contratista pueda exigir la ejecución total del valor contractual

HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Se entiende por estudio de mercado e histórico de contratación el análisis que realiza el Municipio de Villamaría – Caldas con el fin de identificar las condiciones del mercado relacionadas con el objeto a contratar, incluyendo la estructura, características y tendencias del sector, así como los factores que inciden en la oferta y demanda, los rangos de precios, las condiciones de suministro y los riesgos asociados a la contratación.

Este análisis permite a la Entidad contar con información suficiente para determinar el valor estimado del contrato, evaluar la razonabilidad de los precios del mercado y establecer las condiciones económicas del proceso, en observancia de los principios de planeación, economía y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la elaboración del presente Estudio de Mercado no obliga al Municipio a iniciar proceso de selección alguno, ni genera compromiso precontractual o contractual frente a los posibles interesados. En consecuencia, el Municipio podrá, de manera discrecional y motivada, continuar, modificar o desistir del trámite de contratación sin que ello dé lugar al reconocimiento de indemnizaciones, compensaciones o cualquier otro tipo de reclamación.

Así mismo, el presente Estudio de Mercado no constituye un proceso de selección, ni se rige por las reglas propias de las modalidades que exigen pluralidad de oferentes. Su finalidad es exclusivamente informativa y de soporte técnico y económico, para la toma de decisiones administrativas relacionadas con la contratación.

El Municipio de Villamaría – Caldas podrá solicitar a los agentes del mercado o a los eventuales proveedores aclaraciones o precisiones sobre la información suministrada, con el fin de verificar su consistencia. En caso de que dicha información no sea aclarada oportunamente, o resulte insuficiente para los fines del estudio, la misma podrá ser descartada del análisis.

Los resultados obtenidos en el presente Estudio de Mercado podrán servir como referente para la estructuración de uno o varios procesos contractuales, sin que ello implique obligación de invitar o contratar a quienes hayan participado en esta fase de análisis.

Finalmente, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la modalidad de selección aplicable, el Municipio cuenta con un histórico contractual derivado de la ejecución reiterada de este tipo de necesidades misionales, el cual permite evidenciar la recurrencia del servicio, su razonabilidad económica y la necesidad permanente de atenderlo, información que se encuentra disponible para verificación por parte de los organismos de control.

15. EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL

Para el presente proceso de contratación no resulta aplicable ningún acuerdo internacional ni tratado de libre comercio vigente, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del contrato y el ámbito territorial de ejecución, el cual se desarrolla de manera exclusiva en el Municipio de Villamaría – Caldas.

Así mismo, se deja constancia de que en el presente documento se dio cumplimiento al deber de análisis del sector, evaluando el entorno relativo al objeto del Proceso de Contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de identificación y mitigación de riesgos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Villamaría-Caldas, en el mes de enero de 2026

ALEJANDRA MILENA GALLEGO AGUDELO
DIRECTORA LOCAL DE SALUD
VILLAMARÍA - CALDAS